

## REPÚBLICA DEL PERÚ



## RESOLUCIÓN JEFATURAL

Surquillo, 12 de OCTUBRE del 2023

## VISTOS:

El Proveído N° 004468-2023-GG/INEN de la Gerencia General, el Memorando N° 000979-2023-ORH-OGA/INEN de la Oficina de Recursos Humanos y el Informe N° 001394 -2023-OAJ/INEN, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28748, crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, con Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones-ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, estableciéndose su competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, mediante Carta N° 000360-2023-ORH-OGA/INEN, Oficina de Recursos Humanos dispone aplicar la medida cautelar a la Directora Ejecutiva del Departamento de Enfermería, Liliana Torres Ajalla, consistente en exonerarla de asistir al centro de trabajo durante el tiempo que dure el procedimiento administrativo disciplinario por la presunta comisión de falta de carácter disciplinario;

Que, el artículo 108° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, precisa que las medidas cautelares que puede adoptar la entidad son: a) Separar al servidor de sus funciones y ponerlo a disposición de la Oficina de recursos humanos, o la que haga sus veces, para realizar trabajos que le sean asignados de acuerdo con su especialidad. b) Exonerar al servidor civil de la obligación de asistir al centro de trabajo;

Que, de acuerdo al numeral 96.3 del artículo 96° de la Ley N° 30057 "Ley del Servicio Civil", las medidas cautelares pueden ser modificadas o levantadas durante el curso del procedimiento administrativo disciplinario, de oficio o a instancia de parte, en virtud de circunstancias sobrevenidas o que no pudieron ser consideradas en el momento de su adopción; asimismo, el numeral 12.3 de la Directiva del "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobado por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE y su modificatoria, establece que tanto el Órgano Instructor como el Órgano Sancionador están facultados para modificar o revocar la medida cautelar dictada;

Que, las medidas cautelares en el ámbito del Régimen Disciplinario regulado por la Ley del Servicio Civil y su Reglamento, deben ser entendidas como decisiones procedimentales que con carácter excepcional y provisional son impartidas por la autoridad administrativa revestida de competencias conferidas por ley expresa, con el objeto de asegurar el resultado final del procedimiento administrativo disciplinario, que no se constituyen en la aplicación de suspensión, inhabilitación o destitución del servidor sometido a procedimiento administrativo disciplinario;



Que, en atención al Proveído N° 3311-2023-GG/INEN, la Gerencia General pone en conocimiento la propuesta de encargo del puesto de Directora Ejecutiva del Departamento de Enfermería, la misma que recaerá en la Licencia en Enfermería Silvia Liliana Calvo De La Vega; la Oficina de Recursos Humanos mediante Memorando N° 000979-2023-ORH/INEN, con base en el Informe N° 000895-2023-UF-GRH/INEN de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, luego de la revisión del legajo personal, concluye que cuenta con la experiencia laboral para que se efectúe el encargo del puesto en las funciones de la Dirección Ejecutiva del Departamento de Enfermería del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas;



Que, conforme a lo dispuesto en el literal u) concordante con el literal x) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del INEN, la Jefatura Institucional tiene como una de sus funciones, "autorizar los encargos o asignaciones de funciones para los cargos directivos"; siendo así, con la finalidad de no afectar el normal desenvolvimiento de las actividades administrativas y funcionales de la Dirección Ejecutiva del Departamento Enfermería, resulta conveniente encargar el puesto a la referida profesional que realizará dichas funciones, en tanto dure el procedido administrativo disciplinario expidiéndose para tal efecto el acto resolutivo correspondiente;

Contando con el visto bueno de la Sub Jefatura Institucional, Gerencia General, Oficina General de Administración, Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica; de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del INEN, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2007-SA y conforme a las facultades conferidas mediante Resolución Suprema N° 016-2022-SA;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Encargar el puesto de Directora Ejecutiva del Departamento de Enfermería del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas a la Licencia en Enfermería Silvia Liliana Calvo De La Vega, a partir del 12 de octubre 2023, y en tanto dure el procedimiento administrativo disciplinario.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Notificar la presente resolución a la servidora Silvia Liliana Calvo De La Vega para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)), y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas ([www.inen.sld.pe](http://www.inen.sld.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

  
MG. FRANCISCO E.M. BERROSPÍ ESPINOZA  
Jefe Institucional  
Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas

